

DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
PERMISO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA: N° PC-33-19

Versión 01 Fecha 09/01/11

Título del Proyecto: Estudio del Estado de la Población de Flamenco de Galápagos y Aves de Laguna.	
Nombre del Apicante: Gustavo Jiménez-Uzcategui	Contraparte: Christian Sevilla
Dirección actual completa: Estación Científica Charles Darwin, Pto. Ayora, Email: gustavo.jimenez@fcdarwin.org.ec	
Otros participantes en el Proyecto: Christian Sevilla, Danny Rueda, Lenin Vinuesa, David Egas, Hernán Vargas, Hernán Vargas, Byron Delgado, Nicolás Moity, Guardaparques.	
Clasificación del Proyecto: Ecología y Conservación	Requiere Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos: NO
Se requiere coleccionar muestras: SI	Factura: NO APLICA
Duración del Permiso de Investigación: Del 10 de abril del 2019 al 31 de marzo del 2020	
Islas: Isabela, Santa Cruz, Santiago, Floreana, Islote Bainbridge, San Cristóbal, Rábida,	Sitios: Isabela: Barahona Occidental, Barahona Oriental, Cementerio/ Poza de las Diablas / Cocal, Cuarta Playa, Las Salinas, Quinta Playa, Tercera Playa, El Manzanillo, Baltazar, Poza de las Ninfas, Puerta del Jeli/ Aquiles, Segunda Playa, Chapin. Santa Cruz: Tortuga Bay, El Garrapatero, Bahía Borrero, Bahía Conway, Cerro Dragón, Finch Bay, La Torta, Las Bachas, Las Palmitas, Punta Rocafuerte. Santiago: El Sartén, Espumilla, Laguna Sur, Mina de Sal; Floreana: Punta Cormorán, Montura; Islote Bainbridge: Bainbridge; San Cristóbal: Cerro Brujo; Rábida: Laguna Roja.
Instituciones auspiciantes: Fundación Charles Darwin, Dirección del Parque Nacional Galápagos.	
Condiciones Recomendadas para su Inclusión en el Permiso de Investigación	
- Los investigadores deberán cumplir estrictamente con todas las regulaciones establecidas en el Manual de Procedimientos para Científicos Visitantes y Protocolos para viajes de Campo y Campamentos en las Islas Galápagos. - Únicamente el equipo de investigadores incluido en el presente permiso está autorizado para participar durante el desarrollo del proyecto, tanto en la fase de campo, análisis de muestras, tabulación de datos y desarrollo de publicaciones. En caso de requerir la participación de investigadores adicionales, los responsables del proyecto deberán solicitar la autorización correspondiente por escrito a esta Dirección, presentado las justificaciones necesarias. - Previo a la salida de campo, el investigador principal deberá presentar a la DPNG el AVISO DE VIAJE DE CAMPO correspondiente, con mínimo 72 horas de anticipación y de acuerdo al formato establecido; y coordinar permanentemente con el Responsable del Departamento de Conservación y Restauración de Ecosistemas Insulares de la DPNG en Santa Cruz, a fin de sistematizar todas las actividades que se ejecuten dentro del proyecto. - Para las salidas de campo del proyecto, los investigadores deberán contar con una copia legible del respectivo Permiso de Investigación y el Aviso de Viaje de Campo firmado por los técnicos de la DPNG. - Los sitios e islas autorizados serán Isabela: Barahona Occidental, Barahona Oriental, Cementerio/ Poza de las Diablas / Cocal, Cuarta Playa, Las Salinas, Quinta Playa, Tercera Playa, El Manzanillo, Baltazar, Poza de las Ninfas, Puerta del Jeli/ Aquiles, Segunda Playa, Chapin. Santa Cruz: Tortuga Bay, El Garrapatero, Bahía Borrero, Bahía Conway, Cerro Dragón, Finch Bay, La Torta, Las Bachas, Las Palmitas, Punta Rocafuerte. Santiago: El Sartén, Espumilla, Laguna Sur, Mina de Sal; Floreana: Punta Cormorán, Montura; Islote Bainbridge: Bainbridge; San Cristóbal: Cerro Brujo; Rábida: Laguna Roja; Islote Bainbridge. Se autoriza el censo visual de flamencos y otras aves de lagunas en los sitios de estudio autorizados previamente para determinar su estado poblacional, reproductivo y los cambios de distribución de la especie. Se autoriza el monitoreo de especies introducidas para su registro y posterior control por la de la DPNG. Se autoriza la colección de máximo 510 plumas de flamencos y máximo 5 individuos muertos para los respectivos análisis toxicológicos y patológicos en laboratorio. Se autoriza la colección de individuos muertos de flamencos que se hallen en los sitios de estudios, con la finalidad de coleccionar muestras de tejidos de 2cm x 2cm, conservarlas en formol al 10 %, en alcohol al 75% y poder realizar análisis direccionados a la determinación de la causa de muerte, previo a la exportación	

de las muestras de tejidos derivadas de las necropsias se deberá informar a la DPNG el número de muestras totales obtenidas en cada necropsia.

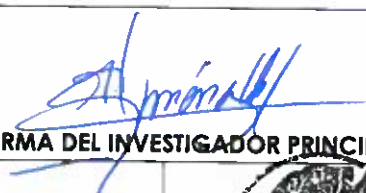
10. Posterior al cumplimiento de los procedimientos establecidos por la DPNG, los investigadores podrán exportar las muestras autorizadas para los análisis correspondientes en los siguientes laboratorios: laboratorios de la Universidad San Francisco de Quito (Ecuador)
11. Las muestras colectadas dentro del marco legal del presente permiso de investigación NO podrán ser utilizadas en actividades de **BIOPROSPECCIÓN, NI ACCESO AL RECURSO GENÉTICO**; y estas únicamente podrán ser utilizadas bajo las líneas de estudio autorizadas por el Ministerio del Ambiente del Ecuador a través de Dirección del Parque Nacional Galápagos.
12. El desarrollo de actividades de investigación científica dentro de las Áreas Protegidas como el Parque Nacional y la Reserva Marina de Galápagos es un privilegio concedido por el Gobierno Ecuatoriano a través de la DPNG, por lo que los responsables del proyecto deberán citar el número de Permiso de Investigación Científica otorgada por la DPNG, e incluir los reconocimientos y/o agradecimientos en las publicaciones científicas, Tesis o informes técnicos científicos que se emita como producto generado en base al presente permiso de investigación.
13. El análisis de los datos y los avances de la investigación deberán estar disponibles permanentemente para los técnicos de la DPNG, existiendo el compromiso de estos de usarlos únicamente para acciones de manejo y no publicarlos sin el consentimiento de los investigadores principales del proyecto.
14. Previa a publicaciones científicas como resultados del proyecto, se deberá remitir el documento final ya aceptado para publicación a la DPNG bajo la denominación de embargo, con la finalidad de conocer y preparar el boletín correspondiente con dicha información, existiendo el compromiso como DPNG de no realizar ninguna difusión hasta contar con la publicación científica oficial.
15. Una vez concluido el análisis de las muestras, estas, las bibliotecas de datos y/o cualquier material resultante deberán ser devueltos a la DPNG. Estas deben ser preservadas, curadas y depositadas correctamente en las colecciones de referencia en Galápagos, de lo contrario, se deberán sufragar los gastos que demanden la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
16. Previa a la renovación del permiso de investigación, el científico responsable del proyecto o su contraparte institucional de investigación deberán entregar a la DPNG lo siguiente:
 - Una copia digital (Tabla de Excel 97-2003) de todos los datos obtenidos durante la ejecución del proyecto.
 - Un INFORME TECNICO DE CAMPO por cada Aviso De Viaje De Campo presentado a la DPNG, para la ejecución del proyecto.
 - Dos conferencias para los guardaparques de la DPNG, guías naturalistas y otras personas interesadas sobre los avances del proyecto. Para establecer el cronograma se deberá coordinar con el Responsable de Investigación Aplicada de la DPNG.
 - Un INFORME DE AVANCES del proyecto con todos los detalles de la investigación y sus recomendaciones técnicas aplicables al manejo de las Áreas Protegidas.
 - Artículos y publicaciones resultantes de la siguiente manera: en el caso de publicaciones únicamente en formato digital, si son libros o tesis, 5 impresas y una digital, en el caso de la versión digital lo harán en dispositivos magnéticos adecuadamente identificados.
17. Los datos que se desprendan de esta investigación, no podrán ser utilizados para estudios posteriores sin la previa autorización del Ministerio del Ambiente a través de la Dirección del Parque Nacional Galápagos.
18. Del incumplimiento de las obligaciones dispuestas anteriormente se responsabiliza al Director de la Fundación Charles Darwin (FCD) y a Gustavo Jiménez-Uzcategui Responsable del proyecto. Por lo tanto, el incumplimiento de cualquiera de estas condiciones, así como el uso indebido de este documento, serán sancionados conforme a la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre Codificada, Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria y dependiendo de la infracción podría conllevar a suspensión inmediata de la investigación.

Valoración Técnica: Carlos Vera

Categoría: COLABORADOR FCD 2019

Considerando que el Título II, numeral 2.2, literal V del Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos de la Dirección del Parque Nacional Galápagos publicado en la Edición Especial N° 349 del Registro Oficial publicado el martes 16 de octubre del 2012, establece entre las atribuciones y

responsabilidades del Director de Gestión Ambiental "Administrar y organizar las actividades de investigación que se desarrollen en las áreas protegidas de Galápagos, en coordinación con el proceso de investigación", además que mediante Resolución N° 71 del 14 de Diciembre del 2012, el Director del Parque Nacional Galápagos delegó al Director de Gestión Ambiental, para que en su nombre y representación tramite y suscriba los actos relacionados con el desarrollo de proyectos de investigación científica en las áreas protegidas de Galápagos; en uso de la facultad delegada y de conformidad a lo señalado en el Título Cuarto, capítulo I del Estatuto Administrativo de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, otorga el presente PERMISO DE INVESTIGACIÓN.

Reporte de Avances o Final: 15 de Marzo 2020**Entrega de Propuesta para Renovación:** 15 de marzo 2020
FIRMA DEL INVESTIGADOR PRINCIPAL**Fecha de emisión:**

05 de marzo 2019


Director de Gestión Ambiental
DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS

